
 ALCALDÍA DE TIBASOSA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ			
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS			
NIT: 891855361-6	Cód.: A-04-P-02-F6	Versión: 1	Fecha: 14/12/2021	Página 1 de 3

ADENDA I.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. PC-MT-MC-017-2025

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: **SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES, FERTILIZANTES Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE AREAS PUBLICAS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACA**

El suscrito Alcalde Municipal de Tibasosa en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el numeral 14 de la invitación y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-017-2025, se estableció la hora de las 12:00 P.M. del día 01 de ABRIL de 2025 para recibir observaciones y solicitudes de limitación a mipymes dentro del mencionado proceso.
2. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-017-2025, y dentro del término previsto se recibieron, una (1) solicitud de limitación mipymes del orden municipal y dos (2) solicitud de limitación mipymes del orden departamental; las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020, y atendiendo a que el municipio propende el fortalecimiento de la economía local, ha decidido limitar el proceso a MiPyMes del orden Departamental.
3. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:


(...) *"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (...)*

(...) *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (...)*

(...) *Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (...)*

(...) *En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (...)*

(...) *De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (...)*

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ			
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS			
NIT: 891855361-6	Cód.: A-04-P-02-F6	Versión: 1	Fecha: 14/12/2021	Página 2 de 3

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO.** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.” (...)*

4. Que las solicitudes y los documentos presentados por los dos interesados (*mipymes departamental*) cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
5. Que de acuerdo con la consideración anterior es pertinente limitar la participación en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-017-2025 a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.
6. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 10. Causales de Rechazo, de la Invitación pública No. PC-MT-MC-017-2025, para incluir como causal que se presenten proponentes que no acrediten ser MiPyMe con domicilio en el Departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la publicación en plataforma Secop II en el sentido de limitar la participación en el proceso a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá.




SEGUNDA: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-017-2025 a MiPyMes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

TERCERA: Modificar el numeral 11 CAUSALES DE RECHAZO. El cual quedará de la siguiente manera:

“(...)

14. CAUSALES DE RECHAZO

- a. Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de MiPyMe con Domicilio en el Departamento de Boyacá.
- b. Cuando se presenten 2 o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
- c. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial, no se presente la propuesta económica.
- d. Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- e. Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
- f. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- g. Cuando la oferta económica supere los precios unitarios del presupuesto oficial o la totalidad del presupuesto oficial definido por el Municipio, o que no pueda precisarse la oferta económica por errores en los cálculos efectuados por el proponente en relación con los precios unitarios y los precios totales, según cantidades ofertadas.
- h. Cuando el proponente adicione o modifique las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- i. El no haber sido habilitado

 ALCALDÍA DE TIBASOSA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ				 
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG				
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL				
	ACTOS ADMINISTRATIVOS				
NIT: 891855361-6	Cód.: A-04-P-02-F6	Versión: 1	Fecha: 14/12/2021	Página 3 de 3	

En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...) “

CUARTA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de Tibasosa, al primer (01) días, del mes de abril, del año dos mil veinticinco (2025).


EDUARDO SALCEDO VELOSA
 Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: José Luis Mérida Sandoval
REVISÓ: Leidy Rocío Gaspar Martínez
 DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA